

LA ÉTICA PÚBLICA Y LA TRANSPARENCIA COMO OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y VALORES FRENTE A LA CORRUPCIÓN

Ramsis Ghazzaoui¹

Introducción

La ética tiene como objeto los actos que el ser humano realiza de modo consciente y libre, es decir aquellos actos sobre los que ejerce de algún modo un control racional, no se limita sólo a ver como se realizan los actos sino que busca emitir un juicio sobre estos, permitiendo determinar si un acto ha sido éticamente bueno o malo.

La ética se relaciona con el derecho y la ley. Al ser conductas o pautas de la conducta humana, resulta necesario determinar la inserción de la ética como ciencia normativa y cómo actúan los integrantes de una sociedad.

Cuando la conducta ética se le pide a un funcionario, quien ejerce una función pública, ésta se relaciona a una labor que estas personas deben cumplir, de allí que se le someta a una actuación que exige y conlleva responsabilidad y cumplimiento de los requisitos que la ley vigente plantee para el desarrollo de su actividad.

Se parece así la ética de la función pública a la ética profesional. En ambos casos la ética que en general no tiene propiamente una exigencia coactiva (es decir no impone sanciones legales o normativas), nos separa de tal principio y nos coloca en presencia de una ética aplicada, la cual hace referencia a una parte específica de la realidad que a su vez se traduce en los códigos deontológicos que regulan una actividad profesional. Aunque se constata que se ha buscado más establecer leyes de ética de la función pública mas relacionadas con la lucha contra la corrupción que a la preparación del funcionario para que se ajuste a la ley.

Ahora bien, se nos presenta la pregunta obligada: ¿cómo la ética aplicada en el caso de la función pública se asocia con la ética ciudadana, que se nutre más de los deberes?

¹ Abogado Especialista en Derecho Administrativo (Universidad Católica Andrés Bello, Universidad Central de Venezuela). Magister en Derecho Administrativo (Universidad Católica Andrés Bello). Profesor de Derecho Administrativo y Derecho Constitucional en la Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela. Miembro del Asociación de Derecho Público del Mercosur y de la Red de Juristas de Transparencia Internacional. Correo: [rghazzao@ucab.edu.ve].

Esta interrogante tratará de ser resuelta en este opúsculo, ya que la Constitución como norma ética en todo su extenso contenido es igualmente válida para todos, sin separar cual es el desempeño frente a ella. Esto nos plantea la necesidad de complementar la ética ciudadana y la individual.²

Esta afirmación tiene sustento cuando se comprueba que no es colocándose como actor particular de la Constitución de la República como se resuelve su aplicación general, ya que entonces cada uno invocaría su particularidad profesional e invocaría hasta derechos de las minorías, para apartarse de la ética constitucional.

Hablar de la ética militar, o ética del juez, o la ética económica por no dejar de referirme a una actividad y alejarme de las personas que la integran, muestra la dificultad de comprender una teoría de la ética constitucional que se imponga por encima de las éticas profesionales o sectoriales antes señaladas.

La transparencia que se impone al desempeño del Poder Público, del ciudadano, de toda persona moral o física no es un asunto para contar sino para ejercitar y aplicar. La transparencia de nosotros los ciudadanos, luchar contra la opacidad y exigir la responsabilidad, contribuye a sembrar el imperio de la Ley, la lucha contra el flagelo del siglo XXI, la corrupción, y por ende la convivencia entre las personas.

La ética, ¿es posible un concepto?

Es la instancia desde la cual juzgamos y valoramos la forma como se comporta el hombre y, al mismo tiempo la instancia desde la cual formulamos principios y criterios acerca de cómo debemos comportarnos y hacia donde debemos dirigir nuestra acción. Designamos con la palabra ética el comportamiento, la conducta, el actuar de la persona.³

La ética se la considera como una ciencia práctica y normativa que estudia el comportamiento de los hombres, que conviven socialmente bajo una serie de

² Sobre la ética y sus relaciones con el derecho, la política, la Administración y el gobierno seguimos la obra del Catedrático de Ciencia Política y Administración Villoria Mendieta, Manuel. *Ética pública y corrupción: curso de ética administrativa*. Tecnos, Madrid, 2000; y, más recientemente Villoria Mendieta, Manuel e Izquierdo Sánchez, Agustín. *Ética pública y buen gobierno: regenerando la democracia y luchando contra la corrupción desde el servicio público*. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)-Tecnos, Madrid, 2015.

³ Villoria Mendieta, Manuel e Izquierdo Sánchez, Agustín. *Ética pública y buen gobierno: regenerando la democracia y luchando contra la corrupción desde el servicio público...*, op. cit., p. 34.

normas que le permiten ordenan sus actuaciones y que el mismo grupo social ha establecido. Observamos en esta definición una tendencia a estudiar la ética profesional tomando en cuenta que el análisis de la observancia contribuye a la formación en el sistema educativo. Hay entonces ética en la práctica diaria de los derechos y deberes de la persona.

Otra perspectiva de la ética tiene que ver con el objetivo y sentido de la vida, el cual está mezclado con las concepciones filosóficas y religiosas de la existencia, como la conciencia y la felicidad, todo lo cual afecta otras cuestiones, tales como el significado simbólico, la concepción de Dios, el propósito, el bien y el mal, la felicidad, entre otros.

Hoy en día la ética no pretende decir a las personas lo que tienen que hacer, solucionar, sino orientar. La ética no pretende orientar el pensamiento sólo las acciones. No se preocupa por lo que se piensa sino en lo que se hace. No es un saber teórico sino práctico. Se utiliza la razón para orientar, razonar el porqué se actúa de una manera y no de otra. Las personas no sólo actúan sino que además tienen razones. Por tanto la ética no se ocupa de acciones puntuales, sino de acciones que duran toda la vida, se trata de labrar actitudes. Es serlo no sólo hacerlo una vez. A la ética le preocupa la conducta.

La ética es una ciencia y no una técnica y no es una ciencia experimental sino racional ya que se fundamenta en modelos éticos por medio de la razón, esta razón nos proporciona causas, razones, el porqué de la conducta realizada. A la ética le concierne proporcionar las razones por las que ciertas conductas son buenas y dignas de realizarse, también de argumentar en contra de las conductas malas como el robo, el engaño, la drogadicción, la corrupción, por ejemplo.

La ética como valor superior y la ética como valor constitucional

Se entiende por valor lo que hace que un hombre sea tal, se refiere a una excelencia, a una perfección que se busca, y la sociedad exige un comportamiento digno de todos los que participan en ella, entendemos así, el respeto a la dignidad del hombre como valor superior.⁴

⁴ Sobre la vis expansiva de la dignidad de la persona humana en el contexto del Derecho Administrativo y todo el Derecho Público, vid con sumo provecho González Pérez, Jesús. *La dignidad de la persona*. Thomson Reuters-Civitas, Navarra, 2011, pp. 25 y ss. También,

Cada persona es un promotor de valores, por la manera en que vive y se conduce. Desde el punto de vista socioeducativo los valores son, norma ética, considerados referentes que orientan el comportamiento humano hacia la transformación social y la realización de la persona.

Es lo cierto que por primera vez en una Constitución venezolana la ética aparece incorporada en el texto constitucional y particularmente con cinco incursiones directas.

La primera, marca el hilo conductor de todo el texto (artículo 2°):

Rodríguez-Arana Muñoz, Jaime. *Derecho Administrativo y Derechos sociales fundamentales*. Global Law Press, Editorial Derecho Global, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Sevilla, 2015, quien de manera tajante y esclarecedora afirma: “La dimensión ética del Derecho Público es un rasgo inseparable e indisolublemente unido a su raíz y a sus principales expresiones. No podría ser de otra forma porque atiende de manera especial al servicio objetivo a los intereses generales que, en el Estado social y democrático de Derecho, están inescindiblemente vinculados a los derechos fundamentales, individuales y sociales, de las personas. La forma en que los principios éticos y sus principales manifestaciones sean asumidos por el Derecho representa el compromiso real de los poderes del Estado en relación con la dignidad del ser humano y el libre y solidario ejercicio de todos sus derechos fundamentales”, p. 666. En nuestro sistema constitucional la dignidad de la persona humana como eje central en donde gravitan todos los derechos fundamentales se encuentra (sin lugar a dudas) en la cláusula de libertad establecida en el artículo 20 constitucional “Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las derivan del derecho de las demás y del orden público y social”; en el artículo 2 referido a los valores superiores del Estado constitucional democrático y social de Derecho y de Justicia y en el artículo 3 cuando dispone “El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad [...]” (Gaceta Oficial N° 5.453 del 24 de marzo de 2000, enmendada según Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario del 19 de febrero de 2009). En Venezuela, esta misma visión ha sido estudiada recientemente por Sosa Gómez, Cecilia. “La ética en la Administración Pública” en I Jornada de Derecho Constitucional Administrativo en Homenaje al Dr. Giovanni Nani, Universidad Arturo Michelena, San Diego, Valencia, 2014, pp. 29 y ss. También, la obra del Profesor Brewer-Carías, Allan R., donde expone de manera detallada y sistemática la nefasta situación del Estado de Derecho y de Justicia en Venezuela, la precaria situación económica y social que vive este país y lo que llama la “Desconstitucionalización” del Estado constitucional: *Estado totalitario y desprecio a la Ley. La desconstitucionalización, desjuridificación y desdemocratización de Venezuela*. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2014; y otras dos en las que aborda con semejante metodología la crisis política venezolana desde los inicios de la mal llamada “revolución bolivariana” y la quiebra y pérdida de la institucionalidad democrática en Venezuela. Cfr. *La mentira como política de Estado. Crónica de una crisis política permanente: 1999-2015*. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2015, y *La ruina de la democracia*. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2015.

Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad entre otros la ética y el pluralismo político.

La segunda referencia a la ética como principio constitucional (artículo 102) está referido al derecho la educación cuando señala:

La educación [...] está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano, y el pleno ejercicio de la personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo.

La tercera cita que involucra a la ética (artículo 267) consagra el régimen disciplinario de magistrados y jueces fundamentado en el Código de Ética del Juez venezolano que dicte la Asamblea Nacional, ordenando que dicho procedimiento sea público, oral y breve.

La cuarta mención (artículo 274) se refiere a la obligación constitucional de los órganos que ejercen el Poder Ciudadano para que prevengan, investiguen y sancionen los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa.

La quinta y última regulación de la ética (artículo 280) se refiere a los requisitos para ser Defensor del Pueblo, que incorpora a los mismos “[...] cumplir con las exigencias de honorabilidad, ética y moral que establezca la ley [...]”.

La esencia de todo el andamiaje normativo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es la ética como valor superior del ordenamiento jurídico; por tanto la propia Constitución exige a todas las personas en funciones públicas, es decir que ejercen el Poder Público estar sujetos a ella. Para todo el que habite o realice funciones públicas o privadas el cumplimiento directo de la Constitución está regido por la ética.

Qué significa la ética constitucional

La ética constitucional es el dominio de la acción y de la praxis humana. Haber incorporado a la ética como valor superior del ordenamiento jurídico y

constituir el axioma de la legitimación de la actuación del poder determina que lo obligatorio en política es obligatorio en ética, cuando se trate del sometimiento de aquella a la Constitución.⁵ La autonomía de la política tiene ahora el límite de la ética constitucional.

Una política se puede juzgar como buena o mala por los ciudadanos, pero el parámetro que prima es si la política es constitucional o no, si está apegada a los elementos que conforman la identidad constitucional, como es entre otros aspectos:

- Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.
- Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de toda la Nación.
- Proteger y garantizar a todos en el ejercicio de los derechos humanos, su cultura y tradiciones e instituciones y la participación en cuestiones decisivas y en políticas públicas⁶ como el gobierno abierto.⁷
- Asumir el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.

⁵ Con referencia a la relación entre moral y derecho y ética y derecho, de manera muy práctica, ver Vaquer Caballeria, Marcos. “Corrupción pública y ordenamiento jurídico” en Villoria Mendieta, M., Gimeno Feliu, J. M., Tejedor Bielsa, J. (Directores). *La corrupción en España: ámbitos, causas y remedios jurídicos*. Atelier, Barcelona, 2016, pp. 125-129.

⁶ Es necesario aclarar que no debe caerse en la tentación de la ilusión participativa, que atribuiría la solución de los problemas del sistema democrático y social a la mera puesta a disposición de los ciudadanos de mecanismos de participación. Como tampoco depende de la “ilusión del jurista”, que conlleva la solución de los problemas de una sociedad a la mera aprobación y proliferación de normas jurídicas. Ambas, en conjunto, son indispensables para atacar la corrupción sistemática y patológica que nos afecta. Sobre la proliferación de normas y la citada aquí “ilusión de los juristas”, vid con provecho, De Otto, Ignacio. “Defensa de la Constitución y partidos políticos”. En: Ignacio de Otto y Pardo. *Obras Completas*. Universidad de Oviedo. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Oviedo, España, 2010, pp. 644-645.

⁷ El *open government* es cada día más creciente. Es cada vez mayor el número de ciudadanos que, por vía analógica o tecnológica, exige información detallada y completa sobre lo que ocurre en las esferas públicas. Desde la tecnología y la innovación ya se han construido páginas web en las que se trata de informar y explicar al ciudadano de forma clara y rigurosa aquella información que debe conocer para tomar decisiones que tienen que ver con la cosa pública. El ejemplo más acabado son los portales de gestionamiento de obras e infraestructuras públicas a través de la contratación pública abierta y transparente. Sobre este punto es muy recomendable el estudio monográfico Calderón, Cesar y Lorenzo, Sebastián (coordinadores). *Open government. Gobierno abierto*. Algon Editores, Jaén, España, 2010.

- Establecer una sociedad democrática avanzada, y colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra.

Para que el ejercicio de la política responda al valor supremo de la ética, debe ser cumplida como el deber impuesto por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público.

La dimensión de la ética en la limitación del poder

El sistema de justicia constitucional de una sociedad democrática como lo exige la Constitución venezolana de 1999, que actúa a través del derecho, con la mediación del poder y referidos al poder, tiene las siguientes dimensiones.

La limitación del poder se refiere al sometimiento del poder al derecho, e igualmente a la limitación en su ejercicio ante los derechos humanos individuales, civiles, sociales y políticos, por cuanto tienen como objetivo crear ámbitos de autonomía individual y favorecer la participación social y política de los ciudadanos.

La otra dimensión se refiere a *la organización del poder*, a su separación funcional, a la territorial (federalismo y descentralización y estructura político territorial), al sistema parlamentario representativo, a la independencia del poder judicial, a la neutralidad de la administración, y a la garantía de la preservación de la Constitucional a través de los Jueces y Magistrados.

Igualmente la dimensión de *la promoción del poder* se concreta en los derechos económicos sociales y culturales. Satisfacción de necesidades básicas (educación, seguridad personal y social, protección de la salud por mencionar algunos). Los elementos identificadores con los restantes derechos son el objetivo de servir y favorecer el desarrollo de las personas y la igualdad social.

Además tenemos que incorporar la dimensión del *funcionamiento del poder*. Un aspecto a tener en cuenta, es cómo el principio de las mayorías puede producir desviaciones que tiendan a convertirse en auténticas patologías, respecto a las cuales al conceder un valor excesivo que desborda los límites cuando se afirma que la mayoría no solo fija la validez de un acuerdo o de una norma sino también su justicia. En este proceso se pierde la ética de la limitación del poder y la ruptura constitucional.

Cómo lograr una organización con ética

Se ha desarrollado una importancia constitucional de la ética en Venezuela, sea pública o privada. La administración y la gerencia están fundamentadas en los valores humanos que propician actuaciones responsables. La estructura organizacional es estudiada y analizada en su relación con actuaciones responsables, la cual permite tomar un nuevo enfoque para proponer modelos de actuación funcional o empresarial, sustentados en conductas virtuosas que fortalezcan los sectores sociales y productivos del país.

Lo que pretende la Constitución es fomentar la ética en el ámbito de gobierno motivando a los servidores públicos (políticos y funcionarios) obtener mejores resultados en la definición de objetivos y en la prestación de servicios y disuadirles llevar a cabo prácticas deshonestas, todo lo cual conduce a una recuperación de la confianza ciudadana.

Lo primero que todo individuo que participa en la función pública, sin importar el grado o nivel donde se desempeña, es tomar conciencia de que el servicio público se define como la acción de gobierno para satisfacer las demandas y necesidades de las personas que integran la Nación. Todo servidor público se debe a su comunidad, su sueldo es pagado por la sociedad y por lo tanto tiene una responsabilidad y un compromiso con la comunidad a la cual, además, debe respetar.

Se hace necesario el compromiso con el entorno, donde la formación ética del talento humano contribuya a alcanzar las metas organizacionales de las personas que laboran en la Administración Pública o en la actividad privada, teniendo como elementos primordiales los patrones éticos de la organización y la dirección ética de la gerencia.

La ética de la responsabilidad

La ética de la responsabilidad es lo que permite valorar las acciones de grupo y no juzgarla por acciones individuales. Esta ética de la responsabilidad establecida en la Constitución donde se consagra que Venezuela se constituye como Estado Democrático y social de Derecho y de Justicia, tiene que ser cumplida por los hombres y mujeres que en nombre y por cuenta del grupo, ya sea este llamado pueblo o llamado Nación, los representan.

La ética pasa a ser una razón de Estado en la medida que agrupa los principios y normas, de acuerdo a las cuales, las realizan por representantes del pueblo porque están legitimados para actuar en nombre de él.

Razón de Estado es un aspecto de la ética de grupo y lo importante aquí es entender que el Estado es la colectividad en su mas alto grado de expresión y potencia y con ello el grupo que actúa en defensa de la Constitución actúa con la fuerza de la razón de Estado, cuando la autonomía de la política se separa y vulnera la ética de la responsabilidad; es decir, las reglas de acción que valen para el grupo como totalidad respecto a aquellas que valen para el individuo o el grupo.

La ética de la transparencia

La transparencia es uno de los valores éticos que todo servidor público debe aplicar en el ejercicio de su función, de ahí la necesidad de detenernos en su análisis y en su confrontación con otros conceptos tales como el derecho a la información, el acceso a la información y la rendición de cuentas con los que la transparencia convive y se interrelaciona diariamente en la labor pública.

La transparencia en el gobierno, además de un valor, es un mecanismo fundamental de exigibilidad pública y de responsabilidad para con la sociedad. Hoy se encuentra en debate no sólo el concepto mismo sino también sus alcances y límites dentro del marco legislativo, siendo muy importante elucidar el papel que desempeña dentro de un gobierno democrático. Se trata de una exigencia relativamente nueva, cuyo origen no es precisamente político. Se puede decir que esta idea:

[...] nació como consecuencia de una reflexión de talante económico: la piedra de toque que desató ese proceso fue la globalización de los mercados y la necesidad de contar con mayor y mejor información sobre su verdadero funcionamiento, a partir de las regulaciones y la probidad de cada país [...].⁸

⁸ Aguilar Rivera, José Antonio. *Transparencia y democracia: claves para un concierto*, IFAI, México, 2008, p. 10

Según Guerrero Gutiérrez, la palabra *transparencia* se utiliza de tres formas: como cualidad de un objeto, como atributo de un sujeto y como atributo de un grupo o colección de sujetos (por ejemplo, un partido político, un sindicato, una agrupación gremial o un gobierno).⁹ Respecto a la primera acepción, que un objeto es transparente cuando deja paso a la luz y permite ver, a través de él, otras cosas que están en su entorno, como por ejemplo, una botella de vidrio. Este modo de entender la transparencia hace referencia a una cualidad de su apariencia. En relación a la segunda acepción, señala que una persona es transparente cuando actúa de manera franca o abierta, mostrándose tal cual es y sin ocultar nada. Con ello, se está refiriendo a la cualidad moral de un individuo o de un gobierno que busca actuar con claridad, o sea que el adjetivo señala que el comportamiento de un individuo o de una colectividad se adapta a cierto conjunto de reglas y estándares de conducta. La tercera manera de comprender la transparencia nos sitúa en el entorno de las instituciones políticas públicas.

Un ente colectivo, como un gobierno, una empresa privada o una asociación civil es transparente cuando hace pública, o entrega a cualquier persona interesada, información sobre su funcionamiento y procedimientos internos, sobre la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, sobre los criterios con que toma decisiones para gastar o ahorrar, sobre la calidad de los bienes o servicios que ofrece, sobre las actividades y el desempeño de sus directivos y empleados, etc.¹⁰

Por consiguiente, se puede afirmar que la transparencia es un atributo o cualidad que permite tener más información clara y precisa sobre una persona o algo, lo que redundaría en el aumento de nuestras capacidades de comprensión, vigilancia y comunicación.

Si se concibe la transparencia como una política pública, se extiende su zona de influencia hacia los organismos gubernamentales en los que se manifestaría como un conjunto de decisiones y acciones del gobierno que tendrían por objeto dar a los ciudadanos (y a los propios funcionarios) información clara, precisa, accesible y abundante sobre diferentes dimensiones del desempeño gubernamental. Aunque no se menciona expresamente nada relativo a la rendición de cuentas, pensamos que de este modo, público y gobierno salen beneficiados porque al

⁹ Guerrero Gutiérrez, Eduardo. *La Transparencia*. Nostra Ediciones, México, 2008, pp. 11 y ss.

¹⁰ Idem, p. 12

hacer pública la información se promueve un mecanismo de rendición de cuentas con lo que es posible determinar los errores, prevenirlos o corregirlos.

Si bien es cierto que la transparencia es un derecho ciudadano, democrático por excelencia, no es una condición natural de las organizaciones gubernamentales. Es algo que se tiene que elaborar, construir, implementar a largo plazo y que debe atender a diversos objetivos en relación a las instituciones estatales: legales, reglamentarios, políticos, organizacionales, educativos y culturales. La transparencia se ha vuelto necesaria para el ejercicio de un buen gobierno —en el cual exista disposición y clasificación adecuada, actualización, calidad, claridad y utilidad de la información— que se encuentra sujeto a la vigilancia y al escrutinio de la sociedad en su conjunto.¹¹

¹¹ En el informe de Transparencia Internacional, *Handbook for Curbing Corruption in Public Procurement*, 2006-2013, se estipula que en un 18% del correspondiente presupuesto se cifran las pérdidas directas de dinero público en los casos de corrupción, pp. 28 y ss. Porcentaje significativamente más elevado en el caso de Venezuela. Vid. Informe de la ONG alemana, Transparencia Internacional de 2013, en el reportaje: “Aseguran que Venezuela es el país más corrupto de Latinoamérica”, en *El Universal*, Caracas 3 de diciembre de 2013, en [<http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/131203/aseguran-que-venezuela-es-el-paismas-corrupto-de-latinoamerica>]. Igualmente véase el reportaje en BBC Mundo, “Transparencia Internacional: Venezuela y Haití, los que se ven más corruptos de América Latina”, 3 de diciembre de 2013, en [http://www.bbc.co.uk/mundo/ultimas_noticias/2013/12/131203_ultnot_transparencia_corrupcion_lp.shtml]. Vid. al respecto un estudio sistemático de casos de corrupción en Duque Corredor, Román José, “Corrupción y democracia en América Latina. Casos emblemáticos de corrupción en Venezuela” en *Revista Electrónica de Derecho Administrativo* N° 5, Centro de Estudios de Derecho Público, Caracas, 2015: [<http://redav.com.ve/wp-content/uploads/2015/09/Roma%C3%ACn-J-Duque-Corredor.pdf>]. Vid. también el informe *Identifying and Reducing Corruption in Public Procurement in the EU-Development of a methodology to estimate the direct costs of corruption and other elements for an EU-evaluation mechanism in the area of anti-corruption*, de 30 de junio de 2013, Price Water House Coopers and ECORYS. Disponible en [http://ec.europa.eu/anti_fraud/documents/anti-fraud-policy/research-and-studies/identifying_reducing_corruption_in_public_procurement_en.pdf]. Las pérdidas de dinero público pueden deberse tanto a falta de transparencia, sobrecostos e ineficacia, teniendo un enorme impacto no solo financiero, sino desde la perspectiva del desarrollo económico de una Nación, en la salud, la seguridad personal, la innovación, amén de la erosión de valores y confianza en los gobiernos y partidos políticos y en los altísimos niveles de impunidad. “El nivel de impunidad en Venezuela es alarmante según el último informe de la Comisión Internacional de Juristas: Llega a 95% en casos de delitos sin justicia y a 98% en casos de violaciones a derechos humano. Fortaleciendo el Estado de Derecho en Venezuela”, *International Commissions of Jurists*, Ginebra, mayo 2014, P. V.”. Vid. nota al pie número 13, en Duque Corredor, Román José, *Corrupción y democracia en...*, óp. cit., p. 248.

Para Aguilar Rivera, la transparencia es una práctica o un instrumento que utilizan las organizaciones para publicar o volver público cierto tipo de información o bien para abrir al público algunos procesos de toma de decisiones, haciendo énfasis en las acciones del gobierno tendientes a brindar la información que el ciudadano necesita.

De ahí que la transparencia sea el eje fundamental de la democracia. Su exigencia en el mundo contemporáneo tiene raíces profundas en el espíritu humano dado que desde tiempos inmemoriales la búsqueda de la verdad aparece como una urgencia del ser humano, sólo que en este caso se aplica a los asuntos de interés público. En lo que hace a la transparencia, las acciones del gobierno deben orientarse a maximizar el uso social de la información y dar sentido a los principios democráticos de rendición de cuentas y publicidad.

La ética pública es la ética de la transparencia

La transparencia en el gobierno es una exigencia fundamental para su buen funcionamiento porque requiere un mejor comportamiento ético, evitando así que se produzcan y salgan a la luz las prácticas corruptas que pudieran existir en el mismo.

Un gobierno más abierto, donde haya mayor transparencia en el proceso de toma de decisiones, donde haya un mayor acceso público a la información oficial, donde se requiera que los funcionarios declaren sus bienes y donde se aplique una mayor vigilancia por parte de los medios de comunicación, refleja un importante crecimiento en cuanto a la aplicación de los valores y pone de manifiesto un importante desarrollo de la ética pública.¹²

¹² La transparencia como valor ético tiene un sustrato eminentemente democrático, la falta de transparencia y transitivamente de ética pública conlleva en muchas democracias el desmontaje de la misma por la llamada “falta de confianza” o fallos de confianza, que tienen su origen primigenio en actuaciones tergiversadas de los actores políticos y funcionarios, que generan un impacto socio-cultural de injusticias y en buena medida de impunidad. Sobre este aspecto puede verse Villoria Mendieta, Manuel. *La corrupción política*. Editorial Síntesis, Madrid, 2006, pp. 153 y ss. Del mismo autor recientemente y enfocado a la realidad coyuntural española, Villoria Mendieta, Manuel. “La corrupción en España: rasgos y causas esenciales” en Betegon, J. y De Paramo, J. R. (directores), *Derecho, confianza y democracia*. Editorial Bomarzo, Albacete, 2014. También, Villoria Mendieta, Manuel. “Principales rasgos y características de la

La confianza en el gobierno es fundamental en cualquier sociedad, en especial cuando los ciudadanos esperan que los servidores públicos sirvan a la pluralidad de intereses con justicia y que administren los recursos de forma correcta. De este modo, la ética se transforma en el soporte ideal para garantizar esta confianza.

La creciente falta de confianza de los gobiernos es muy preocupante dado que el llamado *déficit de confianza* se ha visto propiciado por los grandes niveles de corrupción a los que se ha llegado, debido a la toma de decisiones inapropiadas por parte de los funcionarios, lo cual requiere de cambios y reformas que transformen la manera en que el sector público opera. Es necesario crear un clima donde haya una mayor conciencia de las cuestiones éticas y donde se preste más atención al fomento del comportamiento ético para así precaverse contra la pérdida de integridad. El aumento de la transparencia en las operaciones de gobierno pone límites a las conductas de los funcionarios, haciendo cumplir estos límites por medio de sanciones y del aumento del escrutinio público, garantizando así que los derechos de los ciudadanos se respeten de forma absoluta, justa y con igualdad.¹³

La democracia requiere que lo gubernamental sea transparente, con lo que queremos decir que la información que debe estar a disposición de los ciudadanos es aquella que posibilita la evaluación del desempeño real del gobierno y sus representantes, a los que se debe exigir la rendición de cuentas para eva-

corrupción en España” en Villoria Mendieta, M., Gimeno Feliu, J. M., Tejedor Bielsa, J. (directores). *La corrupción en España: ámbitos, causas y remedios jurídicos*. Atelier, Barcelona, 2016, pp. 47 y ss.

¹³ El analista político-económico venezolano Moisés Naím, en un interesante artículo publicado el 25 de mayo de 2014 en el diario El País de España, titulado “Causa desigualdad la corrupción”, refiriéndose al costo social de la falta de transparencia y la corrupción ha señalado con claridad meridiana “En Rusia, Nigeria, Brasil o China la desigualdad económica no se debe principalmente a que r es mayor que g . Se debe a que hay demasiados ladrones en el Gobierno y en el sector privado que pueden robar con gran impunidad. Parafraseando a Piketty, en las sociedades donde c es mayor que h la desigualdad seguirá aumentando: c es el número de funcionarios públicos, líderes políticos y empresarios corruptos dispuestos a violar las leyes para enriquecerse y h es el número de funcionarios y políticos honrados. La desigualdad florece en sociedades donde no hay sistemas de incentivos, reglas e instituciones que hacen que la corrupción no dependa solamente de tener gente honesta en el Gobierno, sino que también cuentan con maneras de hacer que el robo de dinero público o la venta de decisiones del Gobierno al mejor postor sean conductas que se detectan y castigan”.

luar positiva o negativamente sus acciones. De ahí que un gobierno sea más democrático cuanto más información cierta y precisa esté dispuesto a entregar a la sociedad. Si hay transparencia, surgen rumbos alternativos, el cuestionamiento, mayor apego a la ley y, en especial, mayor cuidado en todo aquello que el gobierno dice y hace.

La transparencia es un instrumento de control del poder. Se espera que la transparencia cumpla un doble papel, por un lado, disuadir la mala conducta de los servidores públicos (por el temor de ser descubierto) y, segundo, proporcionar a los ciudadanos los medios para detectarla, atacarla y corregirla.¹⁴ Si la información es distorsionada se afecta directamente a la calidad democrática. Por ello, no se debe temer transparentar la información y rendir cuentas porque, de ese modo, se genera mayor credibilidad en la sociedad y se pueden tomar las decisiones más adecuadas dentro del marco mismo de la democracia.¹⁵

Alcanzar la máxima transparencia y el arraigo de la cultura de la rendición de cuentas en los diversos estamentos y niveles del gobierno es una cuestión de conciencia y compromiso con los valores éticos y sociales pues, sin transparencia, sin acceso a la información y sin rendición de cuentas no hay democracia, no hay un correcto ejercicio del poder, no hay un adecuado desempeño del servicio público, no hay ética pública.¹⁶

¹⁴ Zaldivar, Ángel Trinidad. *La transparencia y el acceso a la información como política pública y su impacto en la sociedad y el gobierno*. Porrúa, México, 2006, p. 17.

¹⁵ Con provecho Vid. Villoria Mendieta, Manuel. *Ética pública y corrupción: curso de ética...* op. cit., pp. 35 y ss.

¹⁶ Gore, Al, en su obra *The assault on reason*, The Penguin Press, New York, NY, 2007, expresa que la corrupción destruye y rompe la confianza, que es absolutamente esencial al corazón de la democracia representativa. En su forma contemporánea, la corrupción casi siempre envuelve una relación incestuosa entre el poder y el dinero y describe el mal uso del poder público a cambio de dinero. No importa, si el intercambio lo inicia la persona con dinero o la persona con poder; es el intercambio mismo lo que es la esencia de la corrupción. No importa, si el enriquecimiento privado es con efectivo o su equivalente en influencias, prestigio, status, o poder; el daño está hecho con la fraudulenta sustitución del dinero por la razón en la determinación de cómo se usa el poder público. No importa si la compra del uso del poder es beneficiosa para algunos o para muchos, es la deshonestidad de la transacción lo que lleva el veneno. Vid. García-Pando Mosquera, José Joaquín. "Las cuentas de la Democracia" en Nieto Martín, A. y Maroto Calatayud, M. (directores). *Public Compliance. Prevención de la corrupción en administraciones públicas y partidos políticos*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, España, 2014, p. 146.

La difusión de los actos de gobierno no es una concesión de los mismos sino, más bien, un derecho legítimo de la sociedad de conocer y evaluar el desempeño de sus servidores públicos, quienes manejan recursos públicos, por lo tanto, estamos hablando de una obligación ineludible del poder político.

La transparencia debe ser respetada y reconocida por todos, debe transformarse en parte sustancial de todo gobierno. No pueden permitirse situaciones excepcionales porque se manejan recursos de la sociedad, de los trabajadores, por lo que necesariamente debe haber acceso a la información. Es un derecho que está por encima de los intereses particulares: se deben hacer públicos los asuntos públicos, que la información esté abierta a todos, sea verificable, incluyente y que se emplee con responsabilidad.

Se requiere potenciar las políticas de gestión del capital humano, poniendo especial énfasis en la responsabilidad y sensibilidad de los servidores públicos, en la búsqueda de excelencia en la gestión a fin de que el ciudadano sea el destinatario de un servicio de calidad, fortaleciendo el desarrollo continuo de la transparencia. El objetivo de la prestación de servicios públicos es el logro de una sociedad del bienestar.

Se hace indispensable la obtención de una administración pública participativa, con valores, orientada a conjugar las diversas fuerzas o grupos de interés en aras de resolver las necesidades de la ciudadanía, buscando el bienestar social a través del progreso de la ética pública.

Conclusiones

Avanzar en una ética pública

La posibilidad de normar las conductas profesionales surge cuando las personas con un determinado fin común, deciden establecer un conjunto de pautas de obligada observancia, a objeto de preservar la debida objetividad, la honorabilidad, la vocación de servicio, la eficiencia entre otros.

La ética pública aglutina un conjunto de valores como la honradez, la labiosidad, la eficacia, la transparencia, la atención y el servicio al ciudadano, la imparcialidad, la objetividad y otros que hacen del trabajo en el sector público una inmensa tarea de la cual la sociedad espera frutos de calidad.

Acentuar los principios éticos que se han dejado perder. Virtudes como la honradez, el cumplimiento, la seriedad, el decoro. En otro sentido, el abuso, el

robo, el atropello, la explotación, la ventaja indebida se volvieron moneda corriente en nuestros días. Gobernantes, políticos, magistrados, empresarios, que deben ser las mayores guías morales de la sociedad, contribuyen con actos deshonestos o delincuenciales a que las costumbres se degeneren y la vida pública se pervierta.

En medio de la degradación moral a que ha llegado el país, tonifica el ánimo el hallar actitudes edificantes, en algunos funcionarios y ciudadanos.

Esta claro que los Códigos de Ética profesionales no pueden suplir la responsabilidad de la decisión personal, pero un Código tiene que aspirar a ser verdaderamente regulador, y debe proteger el interés público.

Diferentes disciplinas contribuyen notablemente con la ética, como filosofía y práctica, especialmente aquellas que se refieren al hombre, como la psicología, la medicina, la antropología, el derecho, la historia, la economía entre otras con lo cual podemos inferir que no hay actividad desplegada o desarrollada por el hombre que no esté ligada a la ética o la moral.

En la construcción de una cultura ética se hace necesario un discurso sobre la responsabilidad profesional, instando a políticos y funcionarios a reflexionar sobre sus acciones, resolver los dilemas éticos que surjan a su paso y autoimponerse lineamientos coherentes con los derechos fundamentales y los principios constitucionales.

Cuando se ingresa en la Administración Pública se realizan actividades de servicio a los ciudadanos. Si la prestación de servicios no es adecuada, las instituciones públicas se desacreditan.

Los valores éticos están presentes en cada actuación laboral y orientan el comportamiento. La Administración Pública es responsable de los servicios que brinda: salud, educación, vivienda, transporte, alumbrado público, alcantarillado, asistencia social, mercados, espectáculos públicos, seguridad pública, protección civil, parques y jardines, turismo, acciones culturales, recolección de basura, etc., para lo cual debe tener en cuenta los siguientes principios: continuidad, suficiencia, rapidez, seguridad, economía, calidad, innovación, eficiencia, con el objeto de hacer de los servicios públicos instrumentos satisfactorios de la sociedad.¹⁷ Un buen desempeño en la prestación del servicio público, con

¹⁷ Rodríguez-Arana Muñoz, Jaime. *Derecho Administrativo y Derechos sociales fundamentales...*, op. cit., pp. 585 y ss.

calidad y eficiencia, ayudará a recuperar la credibilidad y el reconocimiento perdidos por parte de la ciudadanía. Una buena administración dependerá de la eficacia y eficiencia en sus prestaciones y de una proporcional regulación; de lo contrario, cualquier reforma de la administración pública y de la gestión pública, deberá suponer un cambio de paradigma organizativo y jurídico, pero de corte esencialmente institucional, frente a la simple alteración de leyes o proliferación de decretos ejecutivos para ajustarlos a las necesidades concretas de cada gobierno de turno.¹⁸

Los servidores públicos deben apegar su actuación al marco constitucional y legal, cumpliendo ciertos requisitos para acceder a un cargo. Están sujetos a un régimen de inhabilidades e incompatibilidades propias del cargo que desempeñan para evitar que hagan un ejercicio abusivo de sus funciones. Cualquier gobernado puede reclamar o denunciar la conducta indebida por parte del servidor público el cual deberá atenerse a la sanción correspondiente que determine la Constitución o las respectivas leyes. Los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, pueden ejercer responsabilidad política, responsabilidad civil, responsabilidad administrativa y responsabilidad penal.

Integrar la ética y la transparencia

La transparencia es el resultado de una forma de gobernar, de administrar y de gestionar al Estado, de lo cual se deduce que este concepto es un valor de la democracia. La transparencia tiene que ver con el desempeño de la comunidad política, de sus representantes así como también de sus autoridades quienes tienen que aclarar sus acciones para fortalecer al gobierno.

Lamentablemente, la politización del servicio público a lo largo de más de quince años ha provocado una gran corrupción, tanto entre servidores públicos como entre políticos, lo cual ha contribuido a desmoralizar y a desacreditar al sector público, trayendo además el empobrecimiento del Estado, y el debilita-

¹⁸ Sobre estos tópicos con sumo provecho, Parejo Alfonso, Luciano. *Transformación y reforma? del Derecho Administrativo en España*. Global Law Press. Editorial Derecho Global. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Sevilla, España, 2012; Muñoz Machado, Santiago. *Informe sobre España. Repensar el Estado o destruirlo*. Editorial Crítica, Barcelona, 2012. Esteve Pardo, José. *La nueva relación entre Estado y sociedad. Aproximación al trasfondo de la crisis*. Marcial Pons, Madrid, 2013. De este último autor, también, Estado Garante, idea y realidad. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Madrid, 2015.

miento del liderazgo político, socavando la confianza de los ciudadanos en su gobierno y destruyendo el apoyo y la respetabilidad del sector público.

La Administración Pública deben procurar el acrecentamiento de los valores éticos del servidor público, fomentando conductas o comportamientos en los funcionarios que se encaminen a realizar su trabajo con la mejor voluntad de servicio, a usar racional y económicamente los recursos del Estado, a buscar la mayor eficiencia y calidad en su trabajo, a mejorar su propia competencia profesional, a practicar la buena fe en su relación con los ciudadanos y a ayudar a crear un buen clima laboral.

La Constitución de la República impuso la ética de la responsabilidad

El derecho está fundado en valores, y con ello la nota política es que la ética de la responsabilidad resguarda la democracia consustancial con el Estado Social que se extiende hasta la regulación de las necesidades materiales y culturales del ser humano. Por tanto, el rasgo esencial de la ética es su carácter social, de allí que el lenguaje de la Constitución es fundamentalmente para cumplir los valores superiores de la ética. Por tanto:

- 1) La doctrina marxista sobre el Estado y la lucha de clases es incompatible con el valor de la ética en un Estado democrático como el venezolano.
- 2) Destruir los elementos esenciales y constitutivos del ser nacional genera responsabilidad de los representantes que asuman quebrantar la ética constitucional.
- 3) La Constitución exige para garantizar la libertad evitar el abuso de poder. Contiene normas. No son aspiraciones, opiniones ni tendencias políticas.
- 4) La ética es un eje estructural de la Constitución.
- 5) La violación a la ética conlleva la responsabilidad de los altos funcionarios y de aquellos que callen o no se nieguen a cumplirla.
- 6) La ética para los ciudadanos es además de cumplir los deberes propios (artículo 130 a 135 de la Constitución) de asumir el restablecimiento de la efectiva vigencia de la Constitución (artículo 333 constitucional).
- 7) El matrimonio indisoluble entre la ética y la política es la explicación de lo que llamamos moral Republicana.¹⁹

¹⁹ Sosa Gómez, Cecilia. *La ética en la Administración Pública...*, op. cit., p. 38.

Al lado de la carga de la transparencia está la honestidad y la eficiencia

La aceptación de la corrupción por parte de la sociedad como un hecho común y el desaliento generalizado debe ser lo primero que se debe enfrentar. Muchos de los integrantes de una sociedad civil tienen un interés especial en lograr un sistema de integridad efectivo, incluyendo el sector privado.

La lucha debe darse comenzando contra el fraude financiero y fiscal del Gobierno. Más allá de la declaración jurada de los funcionarios ya establecida en la ley sin que pueda ser conocida por los electores velo que debe descubrirse, el asunto de establecer las obligaciones concretas y la batalla de conocer a donde van los gastos y cómo se miente sobre las verdaderas asignaciones presupuestarias y como se desnaturaliza el presupuesto vía créditos adicionales y transferencia de partidas, el ciudadano termina por ignorar a donde va el dinero salvo frases generales que aparecen en los periódicos y que tampoco son confiables ni tiene manera de tener la certeza sobre tales gastos.

Se debe insistir en la creación de un entorno ético. En su conjunto, los elementos enunciados establecen y promueven una tradición de vida pública basada en la transparencia, la eficiencia y la honestidad.²⁰

Se debe generar mayor participación de la sociedad civil. Una de las razones fundamentales por las cuales las estrategias anticorrupción no han tenido resultados positivos se debe, en buena parte, a la falta de un elemento fundamental en la vida del país: la participación activa de la sociedad civil.²¹

Sobre todo, el ciudadano común que sufre las consecuencias diarias de la corrupción. No cabe duda de que la sociedad civil constituye un elemento fundamental en toda estrategia exitosa contra la corrupción. En Venezuela, se está diseñando un proyecto de control y de transparencia del Estado.

El punto de contacto entre el sector privado y el público es el punto en el cual nace la corrupción y donde se pagan los sobornos. De esta manera, todo

²⁰ El control de la eficiencia resulta indispensable para la detección de la corrupción en el ámbito de la Administración Pública. En los países anglosajones y del norte de Europa constituye la piedra angular junto con el control de resultados de la actividad pública (*public performance control*). Vid. Mayne, John Winston y Zapico-Goñi, Eduardo (editores). *Monitoring Performance in the Public Sector: Future Directions from International Experience*. Transaction Publishers, New Brunswick, New Jersey, 2007.

²¹ Vid. nota 7 de este opúsculo.

intento de establecer una estrategia contra la corrupción que no incluya a la sociedad civil está ignorando a una parte del problema y al mismo tiempo a una de las herramientas disponibles más útiles y poderosas para atacarlo.

La función de la Administración Pública viene entonces a desarrollar mecanismo que permitan ejercer diagnósticos que posibiliten intervenciones correctas y eficientes. A su vez, el control administrativo del sector público está íntimamente relacionado con el funcionamiento de la burocracia estatal, que abarca las diversas dimensiones de evaluación institucional.

Estos temas son la esencia de nuestros problemas y su restauración es la salida de escape a la desintegración social y política. Más que definiciones y desarrollo de las tesis sobre lo que es la ética, la moral, la bioética, de manera concreta debemos focalizar cuales son los valores de vida de los venezolanos y proceder urgentemente a rescatarlos.

Bibliografía

- Aguilar Rivera, José Antonio. *Transparencia y democracia: claves para un concierto*, IFAI, México, 2008.
- Calderón, Cesar y Lorenzo, Sebastián (coordinadores). *Open government. Gobierno abierto*. Algón Editores, Jaén, España, 2010.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.908 del 19 de febrero de 2009.
- De Otto, Ignacio. “Defensa de la Constitución y partidos políticos”, en *Ignacio de Otto y Pardo. Obras Completas*. Universidad de Oviedo. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Oviedo, España, 2010.
- Duque Corredor, Román José. “Corrupción y democracia en América Latina. Casos emblemáticos de corrupción en Venezuela” en *Revista Electrónica de Derecho Administrativo N° 5*, Centro de Estudios de Derecho Público, Universidad Monteávila, Caracas, 2015.
- Esteve Pardo, José. *Estado Garante, idea y realidad*. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Madrid, 2015.
- Esteve Pardo, José. *La nueva relación entre Estado y sociedad. Aproximación al trasfondo de la crisis*. Marcial Pons, Madrid, 2013.

- García-Pando Mosquera, José Joaquín. “Las cuentas de la Democracia” en Nieto Martín, A. y Maroto Calatayud, M. (directores). *Public Compliance Prevención de la corrupción en administraciones públicas y partidos políticos*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, España, 2014.
- González Pérez, Jesús. *La dignidad de la persona*. Thomson Reuters-Civitas, Navarra, 2011.
- Gore, Al. *The assault on reason*, The Penguin Press, New York, NY, 2007.
- Guerrero Gutiérrez, Eduardo. *La Transparencia*. Nostra Ediciones, México, 2008.
- Mayne, John Winston y Zapico-Goñi, Eduardo (Editors). *Monitoring Performance in the Public Sector: Future Directions from International Experience*. Transaction Publishers, New Brunswick, New Jersey, 2007.
- Muñoz Machado, Santiago. Informe sobre España. Repensar el Estado o destruirlo. Editorial Crítica, Barcelona, 2012.
- Parejo Alfonso, Luciano. *Transformación y ¿reforma? del Derecho Administrativo en España*. Global Law Press. Editorial Derecho Global. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Sevilla, España, 2012.
- Rodríguez-Arana Muñoz, Jaime. *Derecho Administrativo y Derechos sociales fundamentales*. Global Law Press, Editorial Derecho Global, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Sevilla, 2015.
- Sosa Gómez, Cecilia. “La ética en la Administración Pública” en *I Jornada de Derecho Constitucional Administrativo* en Homenaje al Dr. Giovanni Nani, Universidad Arturo Michelena, San Diego, Valencia, 2014.
- Transparencia Internacional, *Handbook for Curbing Corruption in Public Procurement*, 2006-2013.
- Vaquero Caballería, Marcos. “Corrupción pública y ordenamiento jurídico” en Villoria Mendieta, M., Gimeno Feliu, J. M., Tejedor Bielsa, J. (directores), *La corrupción en España: ámbitos, causas y remedios jurídicos*. Atelier, Barcelona, 2016.
- Villoria Mendieta, Manuel. *Ética pública y corrupción: curso de ética administrativa*. Tecnos, Madrid, 2000.
- Villoria Mendieta, Manuel e Izquierdo Sánchez, Agustín. *Ética pública y buen gobierno: regenerando la democracia y luchando contra la corrup-*

ción desde el servicio público. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) - Tecnos, Madrid, 2015.

Villoria Mendieta, Manuel. “La corrupción en España: rasgos y causas esenciales” en Betegon, J. y De Paramo, J. R. (directores), *Derecho, confianza y democracia*. Editorial Bomarzo, Albacete, 2014.

Villoria Mendieta, Manuel. *La corrupción política*. Editorial Síntesis, Madrid, 2006.

Villoria Mendieta, Manuel. “Principales rasgos y características de la corrupción en España” en Villoria Mendieta, M., Gimeno Feliu, J.M., Tejedor Bielsa, J. (directores), *La corrupción en España: ámbitos, causas y remedios jurídicos*. Atelier, Barcelona, 2016.

Zaldivar, Ángel Trinidad. *La transparencia y el acceso a la información como política pública y su impacto en la sociedad y el gobierno*. Porrúa, México, 2006.